

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 26 de Diciembre de 1906.)

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 164.

Habiendo desaparecido en Madrid de la casa paterna en Agosto último el joven de 13 años Luis García y García, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Yecilla.

Señas.

Estatura la corriente en su edad, pelo negro, ojos negos y

grandes, cejas y pestañas escasas, carrillos abultados, algo miopo y chato, labio inferior grueso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villahermosa (Castellon de la Plana) contra acuerdo de la Delegacion de Hacienda de aquella provincia ordenando el descuento del 12 por 100 en concepto de utilidades sobre cantidades satisfechas como honorarios á un Abogado y como asignacion á otro particular para la formacion del Registro fiscal de edificios y solares del mencionado municipio:

Resultando que como el Ayuntamiento de Villahermosa sostuviese un pleito con un particular y fuese condenado en costas, entre las que figuraron 2.000 pesetas por los honorarios del Letrado de la parte contraria, y el propio Ayuntamiento y Junta pericial contratasen con un vecino de Castillo de Villamalefa la formacion del Registro fiscal de edificios y solares, comprometiéndose aquél á realizar el servicio por la cantidad de 500 pesetas, la Administracion de Contribuciones de la provincia estimó que dicha Corporacion venia obligada á descontar el

12 por 100 sobre utilidades por uno y otro concepto.

Resultando que el Ayuntamiento de Villahermosa acudió ante la Delegacion de Hacienda de Castellon, alegando en cuanto al primer extremo que la cantidad debida por honorarios al Letrado se halla sólo sujeta al impuesto sobre pagos, y no á la contribucion de utilidades, ya que debe estarse á lo resuelto en la Real orden de 6 de Junio de 1905, porque pagando los Abogados su cuota de contribucion industrial, no han de estar sujetos á doble tributacion por el ejercicio de una misma industria, y exponiendo en cuanto al contrato otorgado para la formacion del Registro fiscal que como el encargado del trabajo hubo de hospedarse convenientemente en el pueblo y permanecer en él largo tiempo, cubriendo apenas sus gastos con lo que percibió, se estimó de justicia considerar los pagos hechos como jornales, y á lo sumo exigir el 1'20 por 100 sobre pagos, por haber trabajado por contrata el perceptor:

Resultando que la Delegacion de Hacienda desestimó la pretension formulada ante la misma, entendiendo que la cantidad fijada para el pago de honorarios al Letrado se halla sujeta al descuento del 12 por 100 por analogia con lo que previene la Real orden de 20 de Abril de 1903 sobre los que presten servicios profesionales y reciban retribucion fija ó gratificaciones, que deben tributar, sin

perjuicio de la contribucion industrial que satisfagan, si al mismo tiempo ejercen libremente su profesion, y que no debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 6 de Junio de 1905, que se refiere á honorarios por minutas y trabajos que se lleven á cabo en beneficio del Estado; estimando tambien la misma oficina provincial que con mas razon debe contribuir con el propio descuento sobre utilidades la otra partida de 500 pesetas para la formacion del Registro fiscal:

Resultando que contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda ha recurrido en alzada ante este Ministerio el Ayuntamiento de Villahermosa, reproduciendo los argumentos expuestos y solicitando se declare exentas de pagar la contribucion sobre utilidades las dos cantidades objeto del recurso, por exigirlo así la recta interpretacion de la tantas veces citada Real orden de 6 de Junio de 1905:

Considerando que por ésta se declaró que los honorarios que se hagan efectivos por minutas y por trabajos en beneficio del Estado no están sujetos al impuesto de utilidades:

Considerando que si bien la parte dispositiva de esta Real orden no es de aplicacion exacta al caso presente, por referirse éste á minutas y trabajos en beneficio del municipio, sin embargo, las principales consideraciones que la sirvieron de fundamento son

pertinentes al asunto, por cuanto concurren las circunstancias de ser *honorarios*, y no gratificaciones, las sumas percibidas por el Abogado ó Letrado que ya satisface la contribucion industrial correspondiente al ejercicio de su profesion, y porque de exigirse ambas contribuciones á los que ejercen profesiones libres existiría una doble tributacion:

Considerando que la Real orden de 20 de Abril de 1903, en que apoya su acuerdo la Delegacion de Hacienda de Castellon, se refiere á *retribuciones fijas ó gratificaciones*, pero no á honorarios, que, como se consigna en la de 6 de Junio de 1905, son producto del ejercicio de una profesion, y, por lo tanto, se fijan y determinan por el interesado, mientras las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones, sujetos al impuesto por la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades, dependen y están señalados unas veces por la misma ley, y otras por personas distintas del que ha de recibirlos:

Considerando que, á mayor abundamiento, en el caso presente, el Abogado al que han de abonarse sus honorarios no prestó servicio profesional al Ayuntamiento de Villahermosa, sino á la parte contraria, en el litigio de que se ha hecho mencion; y al figurar aquéllos entre las costas, á cuyo pago fué condenada dicha entidad municipal, viene ésta como obligada, en nombre de un tercero, al abono de unos derechos por servicios que á la misma no fueron prestados:

Considerando respecto á la asignacion al individuo que formó el Registro fiscal del municipio recurrente que es de los conceptos expresamente gravados por la ley de Utilidades en el epígrafe 6.º de la tarifa 1.ª, sin que pueda estimarse como trabajo material, cual lo es el de todo obrero que percibe un jornal diario, el de quien acepta la formacion de un registro ó libro de riqueza que asegure los debidos derechos del Tesoro sin detrimento de los del particular, para lo que se necesita cierta labor intelectual y trabajo de cálculo que no se logra sin ciertas aptitudes ó preparacion; y

Considerando que por implicar el asunto objeto del recurso una aclaracion á la Real orden de 6 de Junio de 1905, sustancialmente transcrita en el núm. 18 del

artículo 17 del vigente Reglamento de utilidades de 18 de Septiembre último, la resolucion del mismo compete á este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que dicha Real orden y el expresado núm. 18 del art. 17 del Reglamento definitivo de utilidades se estimen ampliados en el sentido de que la exencion en ellos consignada alcanza tambien á los honorarios que se hagan efectivos por minutas y correspondan á trabajos en beneficio de los municipios ó de las provincias, confirmando en el otro extremo que comprende el recurso el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de Castellon.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.—*Navarro Riverter*.—Sr Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentes.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3 420.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 14 del actual, y habiéndolo cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamacion, se anuncia al público la subasta para la adquisicion de 500 quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía.

La subasta se verificará en una de la Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue el día 16 de Enero próximo de 1907 y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es el de 18 pesetas 25 céntimos por cada quintal métrico y toda proposicion que exceda de dicho tipo será desechada en el acto y sólo se admitirán las que le cubran ó mejoren.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosa que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago de la cantidad en que sea adjudicada, se verificará en la forma que se consigna en los números 9 y 10 del pliego de condiciones que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía y Establecimientos de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instruccion citada, durante el plazo de media hora, se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador ó persona que legalmente le represente con poder declarado bastante por los Regidores Síndicos D. Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de la subasta en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, anuncios y demás que se originen hasta la formalizacion del contrato, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., aceptando las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisicion de 500 quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro por la cantidad de... (en letra) cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Augusto F. de la Reguera*.

272

Núm. 3.336.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1906.

Día 2.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. D. Augusto Fernandez de la Reguera.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda para que dictamine una comunicacion de la de Pósitos reclamando cantidades.

Se acordó la adquisicion de una máquina de escribir y un multiplicador Raneo, con destino á las Oficinas municipales.

Se acordó no acceder á lo solicitado por D. Venancio Fernandez de Castro, respecto al aumento de renta de la casa en que está instalada la Escuela de niños del 2.º Distrito.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio de colocar sillas y mesas en el Chalet del Campo Grande.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la adquisicion de impresos y papel blanco con destino á las Oficinas municipales, acordándose se anuncie la oportuna subasta.

Se acordó autorizar á D. Casimiro Gonzalez G. Valladolid, para publicar un Guía oficial de esta Ciudad con carácter exclusivo únicamente para el año que viene.

Se acordaron varias licencias de obras.

Se acordó aprobar el acta de alineacion de la verja del nuevo Instituto.

Se acordó conceder á los señores Lomas Hermanos, licencia para instalar un motor eléctrico en el local de su propiedad en la carretera de Salamaca.

Se aprobaron dos actas de señalamiento de línea en la calle de Pí Margall, y camino del Cementerio.

Se acordó conceder al Ingeniero Industrial Municipal D. Norberto M. Laguna, la licencia de cuatro meses que había solicitado.

Se acordó la entrega de varias cantidades al Sr. Contador del Hospital de Esgueva.

Se acordó el pago de un he de haber á D. Braulio Cid.

Se aprobó la nota de gastos en obras por administracion.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó el nombramiento de matarifes.

Se acordó tener en cuenta una solicitud de Mercedes Palacios, viuda de Juan Laforga, pidiendo se le conceda una pequeña asignación en el próximo presupuesto.

Se acordó consignar en acta la satisfacción con que el Excelentísimo Ayuntamiento ha sabido el triunfo del sabio Catestrático Ramón y Cajal, al que se le felicitará oficialmente.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Gobierno una proposición presentada por el señor Cilleruelo, referente á que se ponga á una de las calles de esta Capital el nombre del Sr. Ferrari.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 9.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Reguera.

Se acordó pasar á estudio del Sr. Regidor Sindico una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la resolución dictada por la Subsecretaría de Instrucción pública referente á que sean abonados por la Corporación los haberes devengados por Doña Carmen Erguezabal, maestra interina de la Escuela del Campo Grande.

Se acordó el pago de varios haberes presentados por don José Cámara, Leovigildo Benito y D. Vicente Castro.

Se acordó aprobar la cuenta de todos los gastos realizados, así como de los créditos disponibles para atender aquellos con motivo de la Exposición.

Se acordó nombrar á D. Gregorio Vega Díez, Médico supernumerario sin sueldo de la Beneficencia municipal.

Se acordó autorizar al arrendatario del crematorio Municipal para que pueda ceder á D. Cesáreo Muro la carne necesaria para la fabricación de galletas destinadas á la alimentación de perros.

Se concedió á D. Victoriano Gonzalez y á D. Blas Hermano, la propiedad de dos sepulturas.

Se aprobó el balance de operaciones correspondiente al mes de Octubre.

En virtud de no haberse constituido la fianza definitiva por Don Juan Aparicio, rematante de la subasta del lavadero público

de las Moreras, el Ayuntamiento acordó rescindir el contrato, que se anuncie nueva subasta bajo las mismas condiciones que la anterior, exigiéndose al Sr. Aparicio, las responsabilidades en que haya incurrido.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Octubre.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Presupuestos y Consumos, referente á los extremos comprendidos en la circular de la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar en el proyecto de supresión del impuesto de consumos.

Se pasó á estudio de la Comisión de Policía, una instancia presentada por D. Hipólito Paniagua, pidiendo se le autorice la instalación de animales destinados á la producción de leches.

Se acordó el pago de un haber presentado por D. Laureano García.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía, una instancia de don Emilio y D. Adolfo Alvarado en la que piden se les nombre Médicos oculistas municipales.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para el año 1907, acordándose quedarle en Secretaría, para estudio, hasta la sesión próxima.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Policía, una proposición del Regidor Sr. Peña, relativa á reconocimientos que deben hacerse de las carnes frescas, saladas y pescados, en las tiendas establecidas fuera de los Mercados.

Se acordó conceder una gratificación al personal de la Guardia municipal é individuos de jardines con motivo de trabajos extraordinarios, durante la última feria.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 16.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Fernandez Reguera.

Se aprobó el balance de contabilidad correspondiente al mes de Octubre.

Se acordó conceder á D. Mario Viani la licencia que tiene solicitada para abrir una zanja en la calle de la Sierpe, á fin de convertir en subterráneos los cables aéreos de conducción de fluido eléctrico.

Se acordó conceder en propiedad á D. Hermenegildo Delbrijo, un terreno en el Cementerio para construir una sepultura, previo el pago de los derechos correspondientes.

Se acordó el pago de los gastos de personal de la Exposición, durante los días del uno al nueve del mes actual.

Se acordó el pago de dos haberes, uno de D. Enrique Miralles, por sus honorarios en otorgamiento de escritura de cesión de parcela y otro de Don Leandro Ramos por bocas de riego.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó autorizar al Sr. Director del Laboratorio municipal para la adquisición de material con destino al mismo.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción producida al Ayuntamiento por haberse concedido por el Gobierno de S. M. los honores de Jefe de Administración al Regidor Sr. García Solalinde.

Se dió lectura del dictamen y proyecto de Presupuesto para el próximo año de 1907, acordándose empezar su discusión por el de Ingresos, del que se dió lectura por capítulos, siendo aprobados todos los que comprende éste; á continuación se dió lectura de los capítulos del de Gastos, proponiéndose por el Sr. Solalinde, que con el fin de que algunos señores Regidores puedan estudiar con más detención el Presupuesto, se suspenda la sesión para el día de mañana.

Día 17.

Presidencia, Sr. Alcalde accidental D. Augusto F. de la Reguera.

Se dió cuenta de una proposición presentada por el Sr. Solalinde, referente á algunas enmiendas modificando los créditos que en el presupuesto de gastos se consignan. Por el Sr. Presidente se preguntó si se aceptaban; los señores Regidores decidieron por unanimidad aceptarlas, y en su consecuencia por el Ayuntamiento fué aprobado el proyecto de Presupuesto para el año de 1907, presentado por la Comisión con las modificaciones que respecto al de Gastos comprende la proposición del Sr. García Solalinde, acordándose dar al presupuesto la tramitación correspondiente.

Día 23.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Reguera.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda, una comunicación de D. Recaredo de Uhagón, reclamando honorarios.

Se acordó no acceder á la pretensión de los herederos de Don Cipriano Gallego, sobre que se eleve el precio de alquiler de la casa de la calle de Fuente el Sol, que ocupa la escuela de niños.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe los señores Regidores que han de formar la Comisión que vaya á Madrid á gestionar la resolución de varios asuntos.

Se acordó conceder á D. Manuel Velasco, la oportuna licencia para construir una alcantarilla en la casa núm. 37 de la calle de Pí Margall.

Se acordó anunciar el oportuno concurso para sustituir por teja plana la cubierta de cinc de una nave del Matadero público.

Se acordó aprobar el acta de señalamiento de línea en la carretera del Cementerio.

Se acordó aprobar el acta de subasta para el derribo de las casas números 10 y 12 de la calle de Anades, y resultando de ella que no hubo postor, se pasó de nuevo á la Comisión para que proponga.

Fuó aprobada el acta definitiva del monumento á Colon.

Se aprobaron, acordándose el pago, de las cuentas de luz eléctrica correspondientes al mes de Octubre.

Se acordó el pago de una certificación de obras por adquisición de materiales para reparación de calles, y de tres haberes presentados por Doña Francisca de Paula San José, D. Carlos Sanz y D. Pío Gregorio.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una proposición del Regidor Sr. Peña, referente á la adquisición de la casa núm. 4 de la calle de Colon.

Día 30.

Presidencia del Sr. Fernandez de la Reguera.

A propuesta de la mayoría de los señores Regidores que componen el Ayuntamiento, por éste se acordó que se ponga oficialmente en conocimiento del Excelentísimo Sr. D. Santiago Alba, la expresión de los sentimientos de satisfacción y entusiasmo con que ha sabido su designación para desempeñar el cargo de Ministro

de Marina; que para el efecto indicado se nombre una Comisión del Excmo. Ayuntamiento que entregue á dicho señor una certificación de dicho acuerdo, á la vez que le reitere la confianza que el mismo tiene en su constante interés por cuanto afecta al desarrollo y mejora de la Capital. Que como recuerdo aunque insignificante de tan grato suceso para Valladolid, se acuñe una medalla de oro que se regalará al Excmo. Sr. D. Santiago Alba, cuyo diseño hará con toda urgencia uno de los Arquitectos municipales, y que de la partida correspondiente se destinen mil pesetas á fin de que se dé á los pobres de esta Capital durante dos días, pan y una ración de comida.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Contador del Hospital de Esgueva, rogando se le haga un anticipo con que poder atender las necesidades del mismo.

Se acordó declarar cesante á D. Santiago Ramos Polo, en el cargo de practicante de la Casa de Socorro.

Fué admitida la renuncia que de la plaza de matarife presentó Eusebio del Valle.

Se acordó que el importe de aprovechamientos forestales del año actual, se ingrese en dos plazos como en años anteriores.

Se acordaron las siguientes licencias de obras:

A los señores E. Illera y Hermanos, para revocar la fachada de la casa núm. 29 de la calle de las Eras.

A D. Mario Viani, para abrir una zanja desde la esquina de la Avenida de Alfonso XIII hasta el núm. 19 de la calle del Perú, á fin de tender cables subterráneos.

Se acordó proceder á tramitar el oportuno expediente para la expropiación de la casa núm. 4 de la calle de Colón.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de locales en los mercados.

Se acordó reconocer á Doña María Cano como apoderada de su hermana Doña Luisa, para que perciba la cantidad que le corresponda de un crédito que posee contra la Corporación.

Se acordó contestar al Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, en la forma propuesta por el Sr. Regidor Síndico, la comunicación dirigida por aquel á la Corporación, pidiendo se aumente en 19.000 pesetas más la can-

tididad presupuestada para enseñanza.

Fué aprobado el proyecto de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó el pago de dos certificaciones de obras por acopio de materiales.

Se acordó conceder la propiedad de una sepultura en el Cementerio Católico á D. Eduardo Segovia.

Se acordó entregar á la Junta ejecutiva del asilo «La Caridad», la suma de 4.173 pesetas con 9 céntimos que existen en la Depositaria Municipal procedentes de fiestas celebradas en distintas fechas á beneficio del asilo nocturno.

Se acordó el pago de las cuentas del gas correspondientes al mes de Septiembre.

Se acordó condonar la responsabilidad civil á que fué condenado Pablo García en causa que se le siguió por falsificación de marca de pinos.

Se acordó conceder un paga de toca á la viuda del Guardia municipal Ramón Pérez, con lo que se dió por terminada la sesión.

6 de Diciembre de 1906.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—*Augusto F. de la Reguera.*

Valladolid: Ayuntamiento 7 de Diciembre 1906.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento lo aprobó acordando se le dé la correspondiente tramitación.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera.*

NUM. 3.433.

Olivares de Duero.

Hallándose terminada la Matrícula industrial de este distrito para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Olivares de Duero 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Sanz.—Félix Delgado, Secretario.

Núm. 3.434.

Olivares de Duero.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Olivares de Duero 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Sanz.—Félix Delgado, Secretario.

Núm. 3.430.

Villafranca de Duero.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convingan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villafranca de Duero 22 de Diciembre 1906.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Orden

Igualmente se encuentra de manifiesto por término de ocho días en el Ayuntamiento de

Aldea de San Miguel

Pozal de Gallinas

Sahelices de Mayorga

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Benito Cilleruelo Castrillo, de sesenta y dos años de edad, hijo de Leandro y Ana, ya difuntos, natural y vecino que fué de Laguna de Duero, (pueblo de esta provincia), el cual falleció en esta Ciudad el diez de Abril de mil novecientos

cinco, hallándose casado con Doña María Vallelado Castrillo, sin dejar sucesión; habiendo acudido á este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos abintestato de dicho finado, su hermana Doña Primitiva Cilleruelo Castrillo, sus sobrinos carnales Don Juan y D. Ramon Cilleruelo Esteban, en representación de su padre D. Fulgencio Cilleruelo Castrillo, y D. Leandro Alvarez Cilleruelo, hijo de Doña Gregoria Cilleruelo Castrillo, hermana, así como el D. Fulgencio, de expresado causante y fallecidos con anterioridad á éste; y la Viuda Doña María Vallelado Castrillo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Benito Cilleruelo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

270

Juzgados municipales.

GATÓN DE CAMPOS.

Don Mariano Andrés Herrero, Juez municipal de esta villa de Gatón de Campos:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Don Manuel Guerra Ramos, vecino que fué de Villarramiel, provincia de Palencia, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho pueda convenirles en el expediente posesorio incoado por Don Nicolás Rodríguez Guerra, vecino de dicho Villarramiel, el cual solicita se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad del partido de Villalón, la posesión de una tierra en término municipal de esta villa de Gatón, al pago del camino de Villabaruz, su cabida doce cuartas y media; cuya finca aparece inscrita á nombre del D. Manuel Guerra Ramos; apercibiéndoles que de no comparecer en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar; dictando en dicho expediente el auto de aprobación definitiva, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Gatón de Campos á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Mariano Andrés.—Por su mandado, El Secretario interino, Maximino Madrigal.

271